



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3213/16 - caratulado: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE S/ SOLICITA INVESTIGACION REF: FALTA DE RENDICION DE FONDOS - CONVENIO RENATEA", el que se inicia con lo manifestado por funcionarios de la actual gestión municipal de la localidad de Tres Isletas, conforme Acta de Constitución de este organismo obrante a fs. 7 del Expte. N° 3152/16, en la que expresan: "...que hacen entrega de Convenio suscripto entre el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y la Municipalidad de Tres Isletas representado por el Intendente Carlos Gerardo Palacios y Protocolo Adicional N°1 a dicho Convenio que tiene como objetivo trabajar en pos del TRABAJO DECENTE en el ámbito rural, mediante la registración de trabajadores y empleadores agrarios, fortalecer el empleo de calidad y la capacitación de los trabajadores del sector, prestaciones de desempleo y otros y por el cual el RENATEA otorga a la municipalidad la suma de \$300.000 para que dicha entidad pueda afrontar los gastos que erogen la actividades objeto del protocolo". Manifiestan que dicho Ente Nacional solicita informe por escrito y rendición de gastos todos correspondiente al año 2015, aclarando que dicho organismo pide al municipio la devolución de los fondos.-

Que a fs. 1/21 obran antecedentes relacionados con la cuestión descripta precedentemente; a fs. 22 se dispone la apertura de la causa; a fs. 23 se requiere un amplio y detallado informe a la Asociación de Pequeños Productores Orgánicos (APPO); a fs. 28 obra respuesta de dicha Asociación; a fs. 29 se dispone formar Carpeta de Pruebas con los comprobantes de la rendición de fondos remitidos; a fs. 30 obra Acta de Declaración Testimonial recibida al Presidente de la Asociación de Pequeños Productores Orgánicos Sr. Falcon Ignacio; a fs. 50 obra Acta de Declaración Testimonial recibida al Director General de Tesorería de la Municipalidad de Tres Isletas Sr. Aldo Mieri, quien adjunta planillas de rendición incorporadas a fs. 41/49; a fs. 52 obra acta de Declaración Explicativa no Jurada recibida al al ex-Intendente del Municipio citado Sr. Carlos Gerardo Palacios, quien solicita realizar su descargo por escrito, el que obra a fs. 53/55; y a fs. 58/62 obra Dictamen del Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra.-

Que analizados los antecedentes de los presentes actuados y las manifestaciones de los Señores Falcón, Mieri y Palacios, a las que por razones de

economía procesal me remito, comparto plenamente el dictamen del Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo Ferreyra, por tratarse de hechos cuya competencia recaen sobre el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en su carácter de organismo de control externo del sector público provincial y municipal y de las haciendas paraestatales, y considerando que se requiere una investigación más amplia y profunda por parte de los profesionales de ese organismo.-

Todo ello de conformidad con el art. 178 de la Constitución de la Provincial del Chaco 1957-1994, y arts. 1, 5 y 6 de la Ley 4159 - Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, correspondiéndole por tanto al organismo intervenir con jurisdicción y competencia de carácter exclusivo y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa-patrimonial y contable si la hubiere.-

Que de la investigación formal, legal y documental llevada a cabo en las presentes actuaciones, y en consonancia con las facultades que el art. 5º de la Ley 3468 le confiere a esta Fiscalía, las cuestiones aquí analizadas exceden la competencia otorgada por ley a la FIA, siendo -por las razones expuestas precedentemente- competente para entender las mismas el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-

Por todo lo cual, normas legales citadas y facultades conferidas por ley;

RESUELVO:

I.- TENER por presentado el dictamen del Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra que antecede, y por cumplidos los extremos del art. 9 de la Ley 3468.-

II.- COMPARTIR plenamente el dictamen del Fiscal Adjunto preopinante.-

III.- REMITIR las presentes actuaciones en original al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, conforme los fundamentos vertidos en el Dictamen de fs. 58/62.-

IV.- FORMAR expediente provisorio con igual número y carátula.-

V.- NOTIFICAR al Sr. Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas, con copia de la presente y del Dictamen precedente.-

VI.- TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas, librense los recaudos pertinentes.-

RESOLUCIÓN Nº 2083/17

